

**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA
COMISIÓN FORESTAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Publicación No. 001-A-2006-D

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan José Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, fracción II, 8 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1 2, 4, fracción III, 59, 60 y 61, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y

C o n s i d e r a n d o

Que la actual administración tiene como propósito fundamental, impulsar el desarrollo sustentable en la Entidad, y fortalecer el fomento y mejora forestal, la conservación de suelo y agua, la restauración ecológica de ecosistemas y cuencas, la protección de la biodiversidad, así como, los servicios ecosistémicos que brindan a la sociedad y protección ambiental que fomenten la inversión, la participación social, privada y pública que reditúe en desarrollo, autosuficiencia forestal y la cultura de conservación, uso de tecnologías apropiadas y productos no contaminantes de impactos positivos en el cambio climático mundial.

Para ello, es necesario dotar a la Entidad, de un organismo que tenga como finalidad coadyuvar al desarrollo del Estado y del país, mediante el manejo integral de los ecosistemas, sus bienes y servicios ambientales, dirigidos todos a la preservación del equilibrio de la naturaleza, la generación de fuentes de empleo e ingreso rural a través de la producción de plantas, plantaciones forestales comerciales, reforestación y restauración de áreas fomentando la inversión y participación social, privada y pública para un desarrollo sustentable.

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado vigente, contempla una nueva forma de organización administrativa, dentro de la estructura de la Administración Pública Paraestatal, reconocida como los «Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo», cuya institución, persigue el firme propósito, de que el

Ejecutivo del Estado, cuente con entes jurídicos de apoyo directo y especializado, que atiendan de manera inmediata la problemática social en diversos sectores de la Entidad, procurando con mayor agilidad, una respuesta eficaz y eficiente para promover el desarrollo integral del Estado.

Con este nuevo esquema de organización administrativa, la presente Administración, ha concebido la creación de un órgano especializado, que con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, presupuestal, de gestión, operación y ejecución, que atienda directa y especializadamente en manejo integral de los ecosistemas, sus bienes y servicios ambientales dirigido a la preservación del equilibrio de la naturaleza, la generación de fuentes de empleo e ingreso rural a través de la producción de plantas, plantaciones forestales comerciales, reforestación y restauración de áreas naturales, fomentando con ello, la inversión y participación social, privada y pública para un desarrollo sustentable en la Entidad.

Por todo ello, y con la finalidad de atender prioritariamente el impulso al desarrollo forestal sustentable que fomente la inversión, la participación social, privada y pública, dando como resultado el desarrollo autosuficiente y congruente con la cultura de conservación, uso de tecnologías y productos no contaminantes y de impactos positivos, se crea la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas, como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, presupuestal, de gestión, operación y de ejecución para lograr dicho propósito, el cual contará con un Director General, como Titular de dicho órgano, y con la estructura orgánica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se crea la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas

Capítulo I De su Creación y Domicilio

Artículo 1.- Se crea el Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, denominado Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas, en adelante «la Comisión», con personalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución.

Artículo 2.- La Comisión tendrá su domicilio legal, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Capítulo II De su Objetivo y Atribuciones

Artículo 3.- El objeto de la Comisión es coadyuvar al desarrollo de la Entidad y del país, mediante el manejo integral de los ecosistemas, sus bienes y servicios ambientales, con la finalidad de preservar el equilibrio de la naturaleza, la generación de fuentes de empleo e ingreso rural a través de la producción de plantas, plantaciones forestales comerciales, reforestación y restauración de áreas fomentando la inversión y participación social, privada y pública para un desarrollo sustentable, así como, para lograr una autosuficiencia energética y una cultura de conservación de recursos no renovables y uso de tecnologías limpias y productos armónicos con la naturaleza y con de impactos positivos en el cambio climático mundial, y constituir un organismo a través del cual se canalicen los recursos públicos federales y estatales de gasto e inversión orientados a esta actividad, de conformidad con la legislación federal y estatal vigentes.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión tendrá de manera general, las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, formular y ejecutar políticas para impulsar el desarrollo forestal sustentable que fomenten la inversión social y privada en el Estado.
- II. Promover la participación social, privada y pública, uso de tecnologías y productos no contaminantes y de impactos positivos.

- III. Participar con la Secretaría del Campo y la Corporación de Proyectos Estratégicos, en relación a las actividades que desempeñe.
- IV. Convocar la integración de un foro consultivo multi e inter disciplinario forestal y ambiental constituido por académicos, investigadores, científicos y personalidades vinculadas a esta actividad, a efecto de proponer el desarrollo de los programas específicos de la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas, dar seguimiento y evaluarlos conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan. Invariablemente, los integrantes del foro, desempeñarán los cargos con carácter honorífico.
- V. Las demás que le señale el presente decreto, las leyes y reglamentos que le resulten aplicables, así como, las que le instruya el Titular del Poder Ejecutivo.

Capítulo III De su Integración

Artículo 5.- La Comisión, para el desahogo de sus atribuciones, se apoyará en la estructura orgánica que para tal efecto le señale su Reglamento Interior.

Artículo 6.- La Comisión estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Capítulo IV De las Atribuciones de su Titular

Artículo 7.- El Director General de la Comisión, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I.- Representar legalmente a la Comisión, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- II.- Administrar y realizar las tareas operativas de la Comisión, implementando las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

- III.- Elaborar y ejecutar los planes y programas de trabajo institucional, informes de actividades, estados financieros y el anteproyecto de presupuesto de egresos.
- IV.- Representar al Ejecutivo Estatal ante la sociedad, los tres órdenes de Gobierno y los sectores social y privado en los asuntos que sean competencia de la Comisión.
- V.- Formular los programas de organización y las políticas generales y específicas a que deberá sujetarse la Comisión, en el ejercicio de sus funciones.
- VI.- Acordar con el Titular del Ejecutivo del Estado las acciones, avances, políticas y programas de la Comisión.
- VII.- Planear, programar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Comisión, así como, los proyectos de trabajo de ésta.
- VIII.- Someter a consideración del Ejecutivo del Estado los planes, programas y acciones que deban ejecutarse para el debido cumplimiento del objeto de la Comisión.
- IX.- Otorgar, revocar y sustituir toda clase de poderes, de conformidad con la legislación vigente.
- X.- Celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios en representación de la Comisión, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, informando periódicamente al Titular del Poder Ejecutivo, sobre el resultado de los mismos.
- XI.- Gestionar en coordinación con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno y de particulares, el financiamiento de los programas y proyectos a cargo de la Comisión.
- XII.- Someter a consideración del Titular del poder Ejecutivo del Estado, el programa operativo anual, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y los estados financieros.

- XIII.- Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado, el desarrollo de los programas específicos de la Comisión.
- XIV.- Informar al Ejecutivo del Estado, los avances en los programas y proyectos que lleve a cabo la Comisión.
- XV.- Proporcionar los datos estadísticos y avances de programas sobre las labores desarrolladas por la Comisión, para la formulación del informe anual de gobierno.
- XVI.- Elaborar y someter a consideración del Ejecutivo del Estado, el proyecto de Reglamento Interior de la Comisión y sus modificaciones, para su aprobación, expedición y publicación correspondientes, así como, expedir los manuales administrativos necesarios para el funcionamiento de la misma.
- XVII.- Conducir las relaciones laborales del personal adscrito bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- XVIII.- Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- XIX.- Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior, y demás disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo V

De los Planes y Programas

Artículo 8.- Los planes y programas que se generen a partir de la constitución del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo, denominado Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas, deberán ser acordes con los planes nacional y estatal de desarrollo.

Capítulo VI

De las Relaciones Laborales de la Comisión

Artículo 9.- El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo de la Comisión, se ajustará a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Administración, la de Finanzas y la de Planeación y Desarrollo Sustentable, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que sean necesarias para la creación de la estructura funcional del órgano que se crea y de sus proyectos de inversión.

Artículo Tercero.- El Director General de la Comisión, deberá someter a aprobación del Titular Ejecutivo del Estado, en un término no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente Decreto, en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Juan José Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

